

# INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS EN REGISTRO DE IMPORTADOR

## Documentación que debe presentar para iniciar el trámite:

- Formulario de inscripción o modificación
- Certificado notarial. En caso de persona jurídica, el certificado debe acreditar existencia de la sociedad, sus integrantes y sus representantes.
- Certificado notarial o testimonio que acredite la relación jurídica que mantiene la empresa con el bien, debiendo guardar correcta relación entre el formulario y la documentación presentada.
- Plano de ubicación del depósito
- Certificado de inscripción en la Dirección General Impositiva (DGI) con fotocopia de la tarjeta de RUT.
- Certificado de inscripción en el BPS
- Cédula de identidad de cada una de las personas que integran la sociedad
- Certificado de higiene ambiental expedido por el Ministerio de Salud Pública (División Salud – Edificio Central – Planta Baja). Puede presentarse una constancia de estar en trámite, que deberá ser sustituida por el certificado correspondiente en un plazo máximo de un año, período por el cual se operará una inscripción provisoria a término, en INAVI.
- En caso de autorizar ante INAVI a alguna persona a realizar trámites, suscribir documentación y presentar carta poder en forma.
- Los certificados originales de DGI, BPS e intendencias municipales se presentan al iniciar el trámite para constancia de haber tenido original a la vista, y son devueltos en el mismo momento junto al retiro de los usuarios autorizados para la autogestión.

## INFORMACIÓN DE INTERÉS

Autorizada la inscripción de la empresa, INAVI expedirá un libro de contabilidad de importador y una libreta para compra de valores. Todos los libros y formularios expedidos

por INAVI tienen un costo, que al igual que el valor de la tasa de circulación se ajusta en forma periódica.

Las obligaciones de las empresas inscriptas son:

- Solicitar Guía de Circulación para los Vinos, Vinagres de Vino, Aceto Balsámico y Pasas de Uva que ingresen al país. Esta solicitud debe cumplirse 48 horas antes de que la mercadería ingrese al país y la Guía deberá acompañar al producto desde aduanas hasta su ingreso al depósito del Importador.
- El producto deberá permanecer en el depósito del importador hasta que luego de extraídas las muestras correspondientes y analizadas las mismas, Inavi se expida con respecto al producto y a la documentación presentada.
- Deberá abonarse la tasa de circulación, expidiendo Inavi las estampillas correspondientes.
- Las empresas deberán abonar el IVA Percepción (en caso de carecer de conocimiento de estos aspectos, requerir información complementaria).
- Los vinos VCP, deberán tener registrada su etiqueta, en el Registro que lleva Inavi a esos efectos previo a la liberación del producto al mercado local.

LA ETIQUETA DE VINOS VCP, DEBE SER PREVIAMENTE PRESENTADA, PARA SU REGISTRO y estar a lo que se resuelva.

En cada envase de los denominados VINOS DE CALIDAD PREFERENTE (V.C.P) (que solo pueden ser envasados en vidrio, con capacidad de 750 CC., 500 CC. y menores), la etiqueta deberá contener toda la información en idioma español y en los términos previstos en el DECRETO N° 283/93 DEL 16/06/93, o en los del DECRETO N° 431/94.

Cuando, se establezca en la etiqueta una INDICACION GEOGRÁFICA, REGIÓN DE ORÍGEN O DENOMINACIÓN DE ORÍGEN, cualquiera sea el tipo de vino (VCP, Vino de Mesa. Etc.) el producto deberá contar con una certificación expedida por el órgano de fiscalización o entidad competente que ACREDITE EL DERECHO AL USO DE LA DENOMINACION (DECRETO. N° 283/93 ART. 15º Y DECRETO. N° 431/94, ART.4º)

La etiqueta para VINO de MESA no se registra y es responsabilidad de la empresa cumplir con los extremos previstos por la legislación.

En cada envase de los denominados VINOS de MESA, y en forma PRECEPTIVA, deberá figurar el país de origen, tipo de vino, el elaborador, así como la identificación del importador, su dirección, número de inscripción ante INAVI